



Audiencias Públicas

GUÍA DE INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL 2022

Contenido

1. La Audiencia Pública como mecanismo de Participación Social.....	3
1.1 Beneficios de la Audiencia Pública	4
1.2 Participantes	4
1.3 Marco Normativo	4
1.4 Esquema General de la Audiencia Pública	5
1.5 Diagrama de procedimiento de la Audiencia Pública.....	5
2. La figura del Ente Público responsable.....	6
2.1 La convocatoria y su difusión	6
2.2 Lugar donde se realizará la audiencia	7
2.3 Sobre el proceso	7
2.4 Puntos a considerar antes de realizar una convocatoria para audiencia pública	8
3. La figura del ciudadano en las Audiencias Públicas	8
3.1 Objetivo.....	8
3.2 Áreas de oportunidad para el ciudadano	8
3.3 Solicitud de Audiencias Públicas.....	9

“La audiencia pública puede ser la oportunidad institucional más importante para garantizar el máximo flujo de información posible entre la sociedad y autoridades en relación con una decisión determinada”

Audiencias Públicas y Libre Acceso a la Información” FARN y FORINS, 2001

1. La Audiencia Pública como mecanismo de Participación Social

Es el instrumento de participación social por medio del cual quienes habiten en el territorio estatal, pueden proponer de manera directa al Poder Ejecutivo la adopción de acuerdos o la realización de acciones de su competencia, solicitar y recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la administración pública estatal, formular las peticiones, propuestas o quejas relacionadas con las funciones públicas, así como emitir opinión al respecto del cumplimiento de los programas y actos de gobierno.

La audiencia pública es un espacio de encuentro entre ciudadanía, organizaciones sociales, el sector privado y los Entes Públicos. “Es ahí donde pueden presentarse, las perspectivas sobre los problemas comunes y las posibles soluciones, es una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en el cual el gobierno estatal habilita un espacio para que todos aquellos que tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella” (FARN y FORINS, 2001:11)¹ y puede ser:

- 1 Oficio: El Ente Público decide si realiza alguna audiencia por iniciativa propia.
- 2 A petición de la ciudadanía: la ciudadanía puede solicitar a las autoridades la realización de una audiencia pública (bajo revisión de requisitos y temática).

¹ FARN y FORINS, 2001. Audiencias Públicas y Libre Acceso a la Información. Pág. 11, consultado el 11 de junio de 2019 en https://issuu.com/fundacion.farn/docs/2001_participacion_publica_y_auto

1.1 Beneficios de la Audiencia Pública

Las audiencias públicas son una oportunidad de consulta, tanto para los Entes Públicos como para ciudadanía en general. Además, el instrumento permite conocer las inquietudes de la población en referencia al tema a tratar para que posteriormente pueda considerarse en la toma de decisiones de los Entes correspondientes.

También, se tiene el beneficio de identificar y expresar las inquietudes, peticiones, propuestas y quejas, ya sean personales o grupales sobre temas de interés. De este modo, la participación ciudadana en las audiencias públicas tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad y decisiones que se adopten, considerando las necesidades, comentarios, opiniones o cuestionamientos del interés colectivo.



1.2 Participantes

Los actores que participan en las audiencias públicas pueden ser:

1. El Ente Público responsable que convoca el cual puede invitar para una mejor exposición del tema a: especialistas en el tema, convocados por la autoridad que faciliten la resolución a las dudas que expongan los ciudadanos durante el desarrollo de la audiencia.
2. Ciudadanos, academia, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, o cualquier persona interesada en el tema.

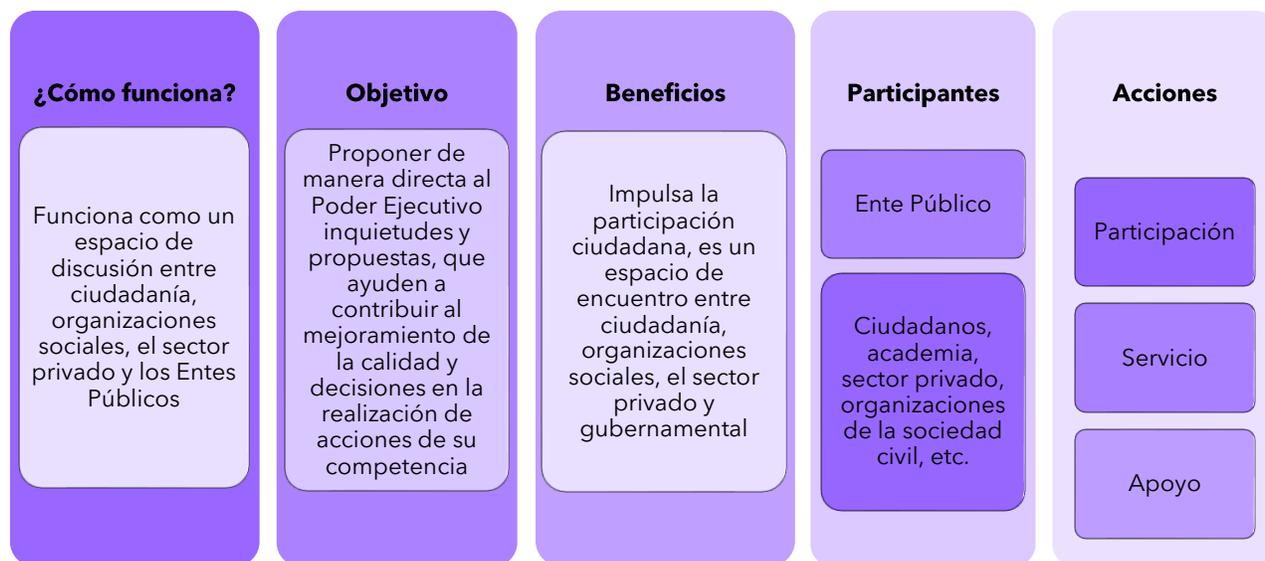
1.3 Marco Normativo

Este mecanismo de participación ciudadana, tiene su sustento en diversos ordenamientos jurídicos estatales, los cuales se enuncian a continuación:

1. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua
 - Capítulo sexto: de los instrumentos de participación social
 - Fracción I. Audiencias Públicas.
 - Sección Primera, Art. 62 a 66
2. Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua

- Capítulo sexto, sección primera; artículos 42 a 45.

1.4 Esquema General de la Audiencia Pública



Esquema general sobre Audiencia Pública. Fuente: elaboración propia.

1.5 Diagrama de procedimiento de la Audiencia Pública



El ciudadano solicita audiencia

Presentación de un escrito ante el Ente Público competente según sea el objeto de la audiencia, en el que se indique:
 El propósito de la audiencia según el Artículo 62 de la Ley de Participación del Estado de Chihuahua.
 Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.
 Nombres y firmas de las personas solicitantes, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el Artículo 63 de la Ley.
 Nombre de la persona designada como representante común.



El Ente Público convoca o rechaza la solicitud

Tendrá 10 días hábiles para dar respuesta por escrito a las personas solicitantes indicando la aceptación o no de efectuar la audiencia.
 La convocatoria deberá reunir los requisitos en el Artículo 65 de la Ley, publicitada con quince días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la audiencia.



Se realiza la audiencia

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua



Se publica y da seguimiento a los resultados

El Ente Público deberá elaborar un acta sobre el desarrollo de la audiencia, misma que se difundirá en la página web oficial, debiendo difundir de igual manera la información relacionada con el tema tratado en la audiencia correspondiente

Diagrama de Procedimiento de la Audiencia Pública. Fuente: elaboración propia

2. La figura del Ente Público responsable

Las audiencias públicas le permiten a las Dependencias estar en contacto directo con los ciudadanos y obtener la mayor información posible de información, lo que le permitirá realizar el análisis sobre los planteamientos en la toma de decisiones.

Permiten también identificar:

1. Los orígenes de las preocupaciones sociales que ayudarán a definir los objetivos de las competencias de los Entes Públicos.
2. Exponer ante los ciudadanos los programas, proyectos, obras, etc. y el ámbito de su competencia legal conferida.
3. Crear un ámbito propicio para comunicar la gestión operativa y de organización en la parte activa de los programas, proyectos y obras.
4. Responder y dar seguimiento oportuno a las inquietudes resultantes de la audiencia.

De esta manera el Ente Público que está abierta a cualquier cuestionamiento que provenga de la sociedad en relación a un proyecto, demuestra su voluntad de actuar con transparencia a favor de la lucha contra la corrupción.

2.1 La convocatoria y su difusión

1. El Ente Público podrá recibir solicitud por escrito para la celebración de audiencias públicas a fin de tratar un tema en particular que provea algún beneficio para la sociedad.
2. Una vez recibida la solicitud de audiencia pública, el Ente Público tendrá diez días hábiles para dar respuesta por escrito a las personas solicitantes, indicando la aceptación o no aceptación de efectuar la audiencia solicitada, en caso de negativa se deberá fundar y motivar.
3. En caso de aceptación de la audiencia, el Ente Público deberá emitir la convocatoria correspondiente al día hábil siguiente de notificada la respuesta.
4. La convocatoria deberá reunir los requisitos previstos por el artículo 65 de la Ley, y deberá ser publicitada con quince días hábiles de



anticipación a la fecha de realización de la audiencia, a través de los medios que aseguren mayor publicidad.

5. El plazo de quince días hábiles, podrá ser menor atendiendo a la naturaleza del tema a someter a consulta y de común acuerdo entre las personas solicitantes y el Ente Público.

2.2 Lugar donde se realizará la audiencia

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua:

La audiencia pública se celebrará, de preferencia, en lugares de fácil acceso, a fin de garantizar la participación de la población. La autoridad que presida la audiencia deberá proveer lo necesario para su celebración, aplicando las políticas inclusivas que permitan la concurrencia de toda la población.

2.3 Sobre el proceso

Durante el desarrollo de la audiencia pública, los habitantes interesados expresarán de manera respetuosa, ordenada, libre sus peticiones, propuestas, quejas en lo relacionado con los temas que sean de su interés.

El Ente Público deberá garantizar el desarrollo ordenado y la seguridad de las personas asistentes en la audiencia, para lo cual dispondrá de una persona que modere, además deberá elaborar un acta sobre el desarrollo de la audiencia, misma que se difundirá en su página web oficial, debiendo difundir de igual manera la información relacionada con el tema tratado en la audiencia correspondiente.

Será la autoridad convocante quien inicie la audiencia y ofrecer la palabra a facilitadores concedores del tema, después los asistentes exponen de manera ordenada las inquietudes o sugerencias.

2.4 Puntos a considerar antes de realizar una convocatoria para audiencia pública

El Ente Público deberá tomar en cuenta los siguientes puntos antes de realizar una convocatoria para audiencia, esto le permitirá tener un mejor desarrollo y control de los puntos a tratar durante el desarrollo de la misma:

1. Realizar una lista de temas que son de interés común para la sociedad. Identifique un tema de preocupación para su comunidad.
2. Determinar cuáles son las autoridades competentes en cuanto a la materia de su interés.
3. Crear una lista de organismos participantes. Determine cuales deberán ser los distintos grupos que pudieran participar, por ejemplo: asociaciones civiles, sector empresarial, educativo, etc.
4. Determinar los medios de difusión. Es importante que la convocatoria llegue al mayor número de posibles interesados que puedan participar en la audiencia.
5. Transparentar las opiniones, comentarios o lo que se derive de la audiencia, así como el seguimiento sobre las acciones resultantes de la misma.

3. La figura del ciudadano en las Audiencias Públicas

3.1 Objetivo

Transmitir a las Entidades responsables, las perspectivas, experiencias y conocimientos para que puedan ser consideradas en la toma de decisiones de carácter social o bien para la creación de políticas públicas.

3.2 Áreas de oportunidad para el ciudadano

1. Impulsar este instrumento de participación social, para incidir en los ámbitos o temas de su interés y del bien común.
2. Aprovechar la oportunidad de participar en las audiencias públicas que se realicen.

3.3 Solicitud de Audiencias Públicas

Requisitos

En el Ejecutivo Estatal, las audiencias públicas podrán ser solicitadas por sus habitantes mediante la presentación de un escrito ante el Ente Público competente según sea el objeto de la audiencia, en el que se indique:

1. El propósito de la audiencia en términos de lo establecido por el artículo 62 de la Ley de Participación del Estado de Chihuahua.
2. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.
3. Nombres y firmas de las personas solicitantes, debiendo cumplir los requisitos establecidos por el artículo 63 de la Ley.
4. Nombre de la persona designada como representante común.